



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, **10 NOV. 2017**

VISTO:

El EXP-USL: 14517/2017 en el que el Secretario General de la Universidad Nacional de San Luis eleva un proyecto para la implementación de un Sistema de Control de Asistencia del Personal NO DOCENTE de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Privada tramitada por CUDAP EXP-USL: 04/2015 y el EXP-USL: 994/2015, se tramitó la compra de dispositivos de registro electrónico y el software correspondiente, para el control de asistencia del personal.

Que este sistema se encuentra operativo en las Facultades con sede en el Centro Universitario Villa Mercedes y se ha iniciado su puesta en marcha en las Facultades del Centro Universitario San Luis y Villa de Merlo, mediante Ordenanza CS 13/2017 y Resolución CS 226/2017.

Que la situación de deterioro y obsolescencia de los relojes tradicionales del fichado del personal No Docente involucran costos exagerados en su reparación y no cuentan con las posibilidades que brinda el registro electrónico

Que la responsabilidad de certificar mensualmente el efectivo cumplimiento del servicio, para posibilitar la correspondiente liquidación de los haberes, es de las autoridades de las Facultades y la Universidad, no disponiéndose de elementos confiables para brindar dicha certificación.

Que es obligación del empleador llevar a cabo el control de asistencia al lugar de trabajo y verificar la real prestación de servicios por parte del personal.

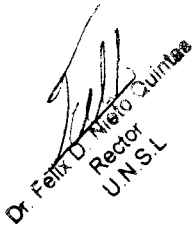
Que las A.R.T. requieren el seguimiento de los agentes mientras desarrollan su labor, lo que implica el registro de entrada, salida y las ausencias transitorias durante el día de trabajo, lo que permite también la cobertura *in itinere*.

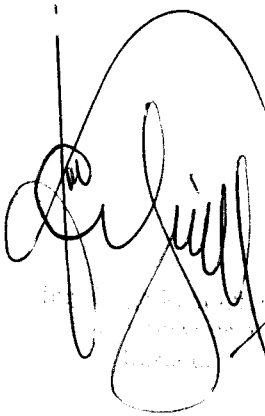
Que el inciso a) del Artículo 12º del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente de las Universidades Nacionales (Decreto 366/2006) establece que los no docentes tienen el deber de "*Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia y eficacia, capacitándose para ello y de acuerdo a las condiciones y modalidades que resultan del presente convenio*".

Que los informes de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), en cumplimiento de las Decisiones Administrativas 104/01 y 115/01, observan reiteradamente que "*la certificación de la efectiva prestación de servicios se realizan en la mayoría de los casos, por las autoridades administrativas (Decanos, Secretarios y Directores de Departamento) no encontrándose firmadas por la respectiva oficina de Personal*". (Informes N° 11/2006, 13/2007, 18/2009, 17/2010, 21/2011, 25/2012, 22/2013, 17/2014, 17/2015 y 12/2016).

Que en dichos Informes, la UAI recomienda a las máximas autoridades, "*establecer mecanismos y procedimientos confiables de la efectiva prestación de certifi-*

Cpde. a la Ordenanza R. N° **14**


Dr. Felix D. Merlo Quintana
Rector
U.N.S.L.





Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-2-

cación de servicios en los niveles que corresponda -oficinas de Personal, Áreas o Departamentos- con medios tecnológicos adecuados, tarjetas magnéticas, computadoras certificadas etc. distribuidas en los sectores de control de docencia y no docentes".

Que la Decisión Administrativa N° 104/01 señala que *"es responsabilidad de cada Unidad organizadora certificar, con carácter de declaración jurada, la efectiva prestación de servicios de los agentes que de él dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones"*.

Que, por su parte, la Decisión Administrativa N° 115/01 dispone que *"se deberá asegurar el cumplimiento del régimen de dedicación horaria mediante la utilización de equipamiento adecuado que permita el control objetivo y confiable de ingresos y egresos del personal"*.

Que, por lo expuesto, es necesario instrumentar la utilización de dispositivos actualizados y adecuados que permitan el control objetivo y confiable de ingresos y egresos del personal.

Que el empleo de sistemas de control biométrico de asistencia se encuentra funcionado en distintas Universidades (públicas y privadas) y en otros organismos oficiales de la administración pública nacional, provincial y municipal.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a partir de 1° de Diciembre de 2017, todo el Personal No Docente de la Universidad Nacional de San Luis deberá registrar el ingreso y egreso al lugar de trabajo utilizando los dispositivos de registro electrónico adquiridos por la Universidad en su modalidad biométrica (huella dactilar). El Personal que justifique acabadamente su imposibilidad para hacerlo de esa manera, será autorizado formalmente para realizarlo por tarjetas de proximidad o código personal.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que cada Unidad organizativa realizará las certificaciones correspondientes teniendo en consideración la información brindada por el sistema, según corresponda y la Declaración Jurada de Cargos y Horarios del agente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el incumplimiento del registro del ingreso y egreso de la Institución serán pasibles de la sanción con descuento de los haberes correspondientes a la falta de registración y las que establece el Estatuto Universitario y el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente de las Universidades Nacionales, previendo en todos los casos, el derecho a la legítima defensa del personal afectado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA R. N°

14

Dr. Felix D. Nieto Quintas
Rector
UNSL